

Oficio: U.A.I.P. 0203/2020
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 17 de Enero de 2020

C. Andrés Barrera
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00121220**, el día **14 enero del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"Buenas tardes sola mente quisiera me pudieran informar cual es el fundamento legal, utilizado por el secretario del ayuntamiento, Héctor Enrique Corona León, para delegar sus funciones al C. Armando Michel Hernández Santibáñez supliéndolo por ejemplo en una sesión de ayuntamiento."*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: DG/20/2020**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias, Enlace de Transparencia de la Secretaria de Ayuntamiento**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato**

*RCVA

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Edificio

En atención a su oficio número U.A.I.P.0143/2020 y a través del cual hace saber de la solicitud de información planteada por el ciudadano Andrés Barrera, quien a la letra expone: "...cual es el fundamento legal utilizado por el secretario del ayuntamiento, Héctor Enrique Corona León para delegar sus funciones al C. Armando Michel Hernández Santibáñez, supliéndolo por ejemplo en una sesión de ayuntamiento", en tiempo y forma se indica que:

En el caso concreto es el Presidente Municipal y no el Secretario del Honorable Ayuntamiento, quien tiene las atribuciones conferidas en su favor por los artículos 58 y 77, fracción I primera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para designar a quien ha de cubrir las faltas por licencia hasta de dos meses, de cualquier titular de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

Atentamente


Lic. Noé Soto Arias

**Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



Con copia para:
Archivo
Minutario
NSA